



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, mayo once (11) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de la FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO 9006880663 contra CARMEN HELENA BETANCOURT MENDEZ 36306691. Radicación 41001-41-89-004-2021-01095-00.

En atención a lo allegado y como ahora la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía, cumple con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo, por lo que al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de la FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, representada legalmente por César Fernando Suárez Cadena, o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial contra CARMEN HELENA BETANCOURT MENDEZ, mayor de edad y de esta vecindad, por las sumas que se relacionan así:

PAGARE # 04247023765932899

\$5.460.690.00, más los intereses moratorios desde el 4 de agosto del 2021 a la tasa máxima legal permitida liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, se advierte sobre el término legal de diez (10) días con que cuenta para formular excepciones.



La condena en costas se hará en su oportunidad (Artículo 366 del Código General del Proceso).

2.- Notifíquese este auto a la parte demandada, conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-